## INFORMACION GENERAL.

**CIUDAD Y FECHA:** DUITAMA 26 DE FEBRERO DE 2026

**RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.006.002 ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CDP 2026000014 DEL 26 De Febrero De 2026.**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** MINIMA CUANTIA

**ENTIDAD:** FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA (MUNICIPIO DE DUITAMA)

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU.

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de julio de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015 y manual de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, se desarrolla el presente estudio previo para realizar una CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA, **EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA** pone a su consideración los estudios previos simplificados para la DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La entidad, creada bajo lineamientos de sentido social y eficiencia administrativa, en un marco de competitividad dentro del sector de la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, se ha consolidado como un referente a nivel nacional por la calidad de sus servicios y por los resultados de gestión alcanzados en respuesta a las necesidades de la población duitamense y del público en general. En cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar una atención adecuada, digna y eficiente a los ciudadanos interesados en los diferentes programas de vivienda que adelanta FOMVIDU, se hace necesario mantener las instalaciones en óptimas condiciones de orden, aseo y salubridad. La adecuada presentación de las oficinas contribuye no solo al bienestar de los funcionarios y visitantes, sino también al fortalecimiento de la imagen institucional y a la prestación de un servicio oportuno y de calidad.

En virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de elementos de aseo y cafetería tales como alcohol, blanqueador, papel higiénico, toallas, entre otros insumos indispensables para el normal funcionamiento de la entidad. Estos elementos permiten conservar espacios limpios, higiénicos y acogedores, condiciones esenciales para la atención permanente de usuarios, funcionarios y demás personas que diariamente acuden a las instalaciones.

Por lo tanto, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad financiera, experiencia y disponibilidad inmediata para la compraventa y suministro oportuno de los elementos de aseo y cafetería requeridos por FOMVIDU, garantizando calidad, cumplimiento y continuidad en el abastecimiento.

### 1. JUSTIFICACION:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

El FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA debe propender por el correcto funcionamiento de la dependencia, por ende debe de dotarse de herramientas suficientes y necesarias que permitan el perfecto desarrollo de las actividades que cada una de estas realiza en su haber diario.

Por tanto, se hace necesario velar por el correcto suministro de materiales los cuales se hacen indispensables para el quehacer diario de la función pública.

Por lo anteriormente expuesto y en observancia de los principios que rigen la Administración Pública, tales como la eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad en la prestación del servicio, corresponde a la Administración garantizar que cada uno de los colaboradores cuente con los implementos e insumos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

## 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de selección es MININA CUANTIA, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015. El marco legal del proceso de la referencia y el contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente; se aplicara las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública.

## 3. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC.

| Clasificación UNSPSC | Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Código Producto |
|---|---|---|---|---|
| Servicio de cafetería | 90000000 | 90100000 | 90101700 | 90101700 |
| Suministros para aseos | 47000000 | 47130000 | 47131700 | 47131700 |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU".

## 5. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SUMINISTRO A REALIZAR:

Se requiere contratar el suministro de insumos de aseo y cafetería, para la entidad y se realizara con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia relacionada y que cumpla con los parámetros indicados en la ley 80 de 1993 en su artículo 26, principio de responsabilidad y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las características técnicas del suministro de elementos de aseo y cafetería para el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA serán las descritas en la siguiente relación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CAND |
|---|---|---|---|
| 1 | Alcohol | GL | 3 |
| 2 | Paquetes de Toallas de manos desechables doblas en tamaño Z 24X21cm X 150 | UN | 24 |
| 3 | Rollo de paños reutilizables para concina X 40 hojas por unidad | UN | 30 |
| 4 | Bolsa de Jabón detergente x 500gr | UN | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | bolsas industriales de 65 mX1.m Paquete de 10 unidades | UN | 10 |
| 6 | Paquete de bolsa de basura para la papelera de 43 X 48 cm por 50 unidades | UN | 10 |
| 7 | bolsas rojas de 0.65 mX1.m Paquete de 10 unidades | UN | 10 |
| 8 | bolsas verdes de 0.65 mX1.m Paquete de 10 unidades | UN | 10 |
| 9 | Jabón de loza liquido 1000 cm | UN | 4 |
| 10 | Paquete papel higiénico 3 en 1 acolchado x 12 unidades | UN | 15 |
| 11 | Paquete de servilletas x 100 unidades | UN | 4 |
| 12 | Vasos desechables en carton 6 onzas para café paquete x50 | UN | 10 |
| 13 | Paquete de vasos desechables en plástico de 7 0nzas X50 | UN | 20 |
| 14 | Paquete de esponjillas por 12 Unidades | UN | 4 |
| 15 | Varsol | GALÓN | 2 |
| 16 | Removedor | GALÓN | 4 |
| 17 | Mantenedor cera autobrilo diario | GALÓN | 3 |
| 18 | Limpiador con fragancia para piso | GALÓN | 4 |
| 19 | Blanqueador desinfectante | GALÓN | 2 |
| 20 | Ambientador en aerosol X400 ml | UN | 5 |

## a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) El contratista deberá hacer entrega de los elementos solicitados por el FOMVIDU, en las oficinas del edificio Administrativo Oficina 503 Duitama, Boyacá en las calidades y cantidades solicitadas por la entidad.
b) Entregar los productos de primera calidad
c) Cubrir los costos de traslado, transporte, fletes para la entrega en el destino final
d) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del mismo.
e) Entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y a la especificación de la propuesta aceptada por el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
f) Mantener comunicación con el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" a fin de recibir orientaciones y evaluar los elementos entregados.
g) Cumplir oportunamente con lo solicitado para la ejecución y las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
h) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
i) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes en el sistema de seguridad social integral, para la realización del pago derivado del contrato estatal

## b. OBLIGACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA.

a) Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e) Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

## c. REQUISITOS HABILITANTES:

### CAPACIDAD JURIDICA:

**PERFIL DEL PROPONENTE** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que acredite una antigüedad igual o mayor a dos (02) años ejerciendo actividad económica relacionada con el suministro de elementos de oficina y papelería , los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibídem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a dos (2) años ejerciendo la actividad económica relacionada y con un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y tres (3) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

Nota 6: En caso que el presente proceso sea limitado a MIPYMES, en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 las mismas deberán contar con mínimo un año de existencia.

El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- **PARA PERSONA NATURAL:**

✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
✓ Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), vigentes.
✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), vigentes.
✓ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural.
✓ Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
✓ Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica actualizado 2025.
✓ Fotocopio de la Cédula de Ciudadanía.
✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (2025).
✓ Certificado de afiliación o recibo de pago de salud y pensión, actualizado.
✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
✓ Propuesta técnico económica.

- **PARA PERSONA JURÍDICA:**

✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante legal de la persona jurídica.
✓ Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
✓ Certificado de Existencia y Representación legal, Actualizado
✓ Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica Actualizado 2025
✓ Certificado de Aportes Parafiscales, Actualizado.
✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (2025).
✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
✓ Propuesta técnico económica.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la ley 80 de 1993.

**a. Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

**Nota 1:** Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Nota 2**: En ningún caso el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, ni aquellas propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería. Las mismas deberán ser publicadas en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, los interesados deberán inscribirse en la plataforma del SECOP II.

**b. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada

uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

**c. Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

**d. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**e. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la Presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

**f. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama" se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

**g. Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**h. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

**i. Certificación sobre antecedentes disciplinarios.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía Internet.

**j. Registro Único Tributario del Oferente.**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado

## 6. EXPERIENCIA MINIMA:

El oferente deberá presentar como mínimo una (1) Certificación de un contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo objeto se relacione con el suministro de elementos de aseo y cafetería celebrado en el último año.

**REQUISITOS MINIMOS PARA LA CERTIFICACION:**

- Nombre o razón social del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cuantía del contrato
- Descripción de actividades relacionadas con el objeto del contrato
- Nombre y cargo del funcionario que la expide. Incluye Dirección y Teléfono de contacto.

**EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

## 7. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

**PARAGRAFO 1.** En caso de presentarse una sola propuesta la entidad podrá adjudicar el contrato si esta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo al procedimiento establecido en el del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

**PARAGRAFO 2.** En caso de no presentarse ninguna propuesta el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, declarara mediante resolución desierto el proceso de selección y se iniciara un nuevo procedimiento con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

**7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE**: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de |

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. |

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En el aviso de Invitación Pública se establecerán las causales que originarán el rechazo de las propuestas.

## 9. ANALISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto de la presente contratación se tuvieron en cuenta los precios del mercado, soportado con las cotizaciones que forman parte integral del proceso y obra en la carpeta contractual los cuales hacen parte integral de la presente contratación.

## 10. ANALISIS DEL SECTOR:

Se requiere contratar la adquisición de insumos de aseo y cafetería para la entidad, ya que son necesarios para el desarrollo de las actividades diarias, en relación a la oferta que existe en el mercado para la adquisición de insumos de aseo y cafetería requerida, se encontraron los siguientes contratos ejecutados en años anteriores:

| OBJETO | MODALIDA | VALOR | ENTIDAD |
|---|---|---|---|
| ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA"FOMVIDU" | MÍNIMA CUANTÍA Nº ICMC2024005 | UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($1.982.800,00) | FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU". | MÍNIMA CUANTÍA Nº ICMC-2025005 | UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.282.133) | FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA |
| SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" | MÍNIMA CUANTÍA Nº ICMC-2025013 | SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/C ($ 797,200.00) | FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA |

## 11. ANALISIS DEL MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y vía telefónica a las siguientes empresas:

| | |
|---|---|
| **PROPONENTE Nº 1** | ECOR Distribuciones S.A.S. NIT 900.482.564-4 |
| **PROPONENTE Nº 2** | PUBLIGRAFICAS YILBBER NIT 7.219.252-7 |
| **PROPONENTE Nº 3** | INTEGRA RESULTADOS S.A.S NIT 900.368.411-9 |

El valor estimado para la presente contratación es de **TRES MILONES CHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y MUEVE PESOS M/CTE ($ 3, 872,769,00).**

## 12. DURACION DE CONTRATO:

La cantidad de la compraventa establecida en el contrato se deberá entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la comunicación de Aceptación de la Oferta o de la firma del acta de inicio en los términos del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

## 13. LUGAR DE EJECUCION:

Fondo de Vivienda Obrera de Duitama

## 14. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por el servicio, acompañada del informe del supervisor del contrato y pago de aportes a la seguridad social integral, parafiscales si aplica.

## 15. PLANEACION DEL GASTO: FUNCIONAMIENTO:

Código 2.1.2.02.02.006.002 Elementos de aseo y cafetería, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000014 de Fecha 26 de Febrero de 2026, con cargo al presupuesto aprobado mediante Acuerdo 08 del 18 de Diciembre de 2025

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTO JURIDICOS QUE SOPORTA SU SELECCIÓN.**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se deriva de este proceso, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015 y las demás normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En consideración del objeto a contratar, se trata de un proceso bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

## 16. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo al objeto contractual, la entidad ejercerá la supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato a través del técnico operativo de la entidad y tendrá además las funciones que por su índole y la naturaleza del contrato le sean propias, establecidas en el Estatuto General de la Contratación

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Para el perfeccionamiento del presente contrato de suministro no se requiere póliza de cumplimiento según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 Garantías: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. El presente capitulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante". Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el CONTRATO de pólizas de manejo, se requiere la firma de las partes y se cancelara una vez se tenga recibido a satisfacción por parte de la entidad el suministro contratado.

Para esta contratación no se exigen garantías por su naturaleza y objeto del bien contratado puesto que su ejecución es inmediata y contra entrega del objeto contratado.

.

## 18. RIESGOS PREVISIBLES.

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

## 19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| [Numerar | [General/Específico] | [Interno/Externo] | [Planeación/Selección/ | Operacional | [Describir el Riesgo] | Incumplimiento parcial o total del contrato | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extre | Contratista | Revisar, analizar y evaluar el proceso presupuestal por medio de la supervisión | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extre | [Sí/No] | [Entidad | Acta de inicio | Liquidación del contrato | por medio de la supervisión revisando el informe de actividades realizadas | Entrega Certificado |
| 1 | General | Externo | Planeación y | Operacional y | Accidentes de trabajo t enfermedades profesionales | Afecta la ejecución del contrato y la integridad del Contratista | 2 | 2 | 2 | Bajo | Contratista | Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales | 2 | 2 | 2 | Bajo | SI | Contratista | Suscripción del contrato | Acta de inicio | Formato Afiliación y Pago | Entrega Certificado |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Mora en el pago por parte del Estado | Afecta la integridad del Contratista | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad Estatal | Implementación de Procedimientos que agilicen los trámites al interior de la Entidad. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Entidad Estatal | Estudios Previos<br>CDP | Registro Presupuestal | N/A | Entrega Certificado |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato | Afecta la ejecución del contrato e integridad del contratista | 1 | 3 | 5 | Alto | Entidad Estatal | Adecuada Planeación y supervisión que evite situaciones que dé a modificación es e interpretaciones unilaterales | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Entidad Estatal | Estudios Previos | Liquidación Contrato | Controlando tiempos | Entrega Certificado |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Financiero y | Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato | Afecta el tiempo de planeación y ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | Bajo | Contratista | Adecuada Supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Contratista | Suscripción del Contrato | Liquidación Contrato | Control de tiempos | Acta de Inicio |
| 5 | General | Interno | Planeación, | Financiero y | Ausencia de Registro Presupuestal | Afecta el proceso Contractual | 1 | 2 | 5 | Alto | Entidad Estatal | Adecuada Planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Entidad Estatal | Estudios Previos y Registro Presupuestal | Registro Presupuestal | Certificado de Registro Presupuestal | Acta de Inicio |

## 20. TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato en mayor al beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**21. ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA** cancelará el valor correspondiente a Estampillas: **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La Tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

**ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA Una vez formalizado el contrato cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato.

**ESTAMPILLA PROCULTURA**: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.

***NOTA:*** *El CONTRATISTA no cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo Nº 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato y estampilla PRO ADULTO MAYOR por el valor equivalente al 3% del valor total del contrato cuando este no superare el valor Salario Mínimo Mensual vigente (SMMLV).*

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Con el presente estudio se acredita que para el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama es conveniente realizar esta contratación para garantizar el cumplimiento de su misión institucional en lo relacionado con la atención a usuarios y beneficiarios de los programas de vivienda que adelanta la entidad y para el normal desarrollo de las actividades diarias requiere unas oficinas limpias y acogedoras para la atención de público en general. Estos suministros se encuentran debidamente soportados presupuestalmente es por ello que es conveniente y viable esta contratación por lo cual se recomienda llevar a cabo los tramites del proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

| REVISO: | APROBO: |
|---|---|
| Lizeth Martinez<br>**LIZETH JOHANA MARTINEZ PERALTA**<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO | **NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO**<br>DIRECTOR GENERAL |

Elaboro. July Tatiana Torres /Asesor Jurídico Externo
Reviso Nini Johana Rincón Cristancho /Director General